

Miraflores, 17 de diciembre de 2020

RESTRICCIONES PARA LAS FECHAS FESTIVAS DE FIN DE AÑO

Hoy se publicó el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, mediante el cual se establecen las siguientes disposiciones para los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1° de enero de 2021:

- El tránsito de vehículos particulares estará prohibido, a nivel nacional, los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020, así como el 1° de enero de 2021.
- El 24 de diciembre de 2020 se declara como día no laborable para los trabajadores del Sector Público, a nivel nacional. Sin embargo, para fines tributarios, será considerado hábil.

Las horas dejadas de laborar por los trabajadores del Sector Público serán compensadas en los 10 días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública.

Respecto del Sector Privado, se requerirá previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, quienes deberán establecer la recuperación de las horas dejadas de laborar. A falta de acuerdo, decidirá el empleador.

Las entidades y empresas que realizan servicios sanitarios y de salubridad, limpieza y saneamiento, electricidad, agua, desagüe, gas y combustible, sepelios, comunicaciones y telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, seguridad, custodia, vigilancia, y traslado de valores y expendio de víveres y alimentos; están facultadas para determinar los puestos de trabajo que están excluidos del día no laborable y los trabajadores que continuarán laborando, a fin de garantizar los referidos servicios a la comunidad.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.